Dictamen DNCP/DJ N° 9391/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	7/8/2020
ID:	384096
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Kit de Alimentos.
Entidad Convocante:	Municipalidad de Isla Pucú.
Denunciante:	Normas y Control.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Disconformidades en el PBC.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre del Caso N°438.
2. Comunicar a quienes corresponda**.**

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación se inició a partir de la Nota DNCP/DNC N° 13.819/2020 de fecha 23 de julio de 2020, por la cual la Dirección de Normas de Control (DNC) realiza observaciones al proceso licitatorio de referencia.

Se evidencia que en fecha 24 y 27 de julio del corriente la Entidad Convocante, en uso de sus atribuciones emitió las Adenda N° 1 y N° 2 por la cual subsanan las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control.

DENUNCIA:

Nota de Observación DNC N° 13819/2020, de fecha 23 de julio de 2020:

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que, en el llamado de referencia se está licitando productos de producción nacional, el sistema de adjudicación indicado en el SICP (por total) no se ajusta a la normativa vigente aplicable al caso (por ítem) Art. 3 del Decreto N° 4929/16.

2. En el numeral 21 del Anexo B, solicitamos a la convocante establecer el plazo, conforme lo indica el texto instructivo de la Carta de Invitación estándar.

3. Con relación al criterio de evaluación de la capacidad financiera establecida, solicitamos a la convocante tener en cuenta la Resolución SET N° 51/20.

4. En el numeral 34 del Anexo B, la convocante no ha establecido otra forma de pago, sin embargo, no ha indicado “no aplica”.

5. Solicitamos a la convocante indicar en la carta de invitación, quienes serán los beneficiarios de los kits de alimentos que se pretende adquirir a través del llamado de referencia.

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación se inició a partir de la Nota DNCP/DNC N° 13.819/2020 de fecha 23 de julio de 2020, por la cual la Dirección de Normas de Control (DNC) realiza observaciones al proceso licitatorio de referencia.

Dicha Nota hace referencia a las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta que, en el llamado de referencia se está licitando productos de producción nacional, el sistema de adjudicación indicado en el SICP (por total) no se ajusta a la normativa vigente aplicable al caso (por ítem) Art. 3 del Decreto N° 4929/16.

2. En el numeral 21 del Anexo B, solicitamos a la convocante establecer el plazo, conforme lo indica el texto instructivo de la Carta de Invitación estándar.

3. Con relación al criterio de evaluación de la capacidad financiera establecida, solicitamos a la convocante tener en cuenta la Resolución SET N° 51/20.

4. En el numeral 34 del Anexo B, la convocante no ha establecido otra forma de pago, sin embargo, no ha indicado "no aplica".

5. Solicitamos a la convocante indicar en la carta de invitación, quienes serán los beneficiarios de los kits de alimentos que se pretende adquirir a través del llamado de referencia.

Verificado el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se constata en fecha 24 y 27 de julio del 2020, la Convocante ha emitido las Adenda N° 1 y N°2 respetivamente, como consecuencia de las observaciones que le fueron realizadas por Nota DNCP/DNC N° 13.819/20.

Por tanto, en el entendimiento de que con la emisión de las Adendas[1] N° 1 y N°2 remitida a través del SICP, se han subsanado todas las observaciones que le fueran realizadas por la Dirección de Normas y Control, en consecuencia, esta Dirección

[1] Art. 43 del Decreto N°2992/19 "Modificaciones al Pliego de bases y condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes, un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de

Jurídica, no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/193 –normativa vigente al momento de la publicación del presente llamado-, por lo corresponde el cierre del Caso N° 438/20.

Se recomienda a la Convocante tener en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control a fin de evitar incurrir en las mismas observaciones señaladas para próximos procesos licitatorios.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[2] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP

sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada en este Artículo".
[2] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resolución DNCP N° 1092/2020.